



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Providencia	Sustanciación
Proceso	Declarativo Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Benedicto Romero Barrera y otros
Radicado	05837 31 03 001 <b>2020 00057 00</b>
Asunto	Agrega sentencia - Pone en conocimiento - Reconoce personaría - Ordena oficiar

Al presente proceso instaurado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en contra de Benedicto Romero Barrera y otros, se ordena agregar copia de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras dentro del proceso con radicado 2020-01114(L.1448/2011 art. 79)<sup>1</sup>. Asimismo, se pone en conocimiento de las partes la providencia allegada por esa Corporación. Lo anterior por cuanto el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 034-51056, inmerso en el presente proceso, hace parte de los predios que son objeto de restitución material y jurídica en la sentencia de primera instancia<sup>2</sup>.

La doctora María del Mar Chaves Chavarro, en calidad de directora encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD -, confiere poder a la abogada MARIA MARGARITA BERNATE GUTIERREZ, Portadora de la T. P. No. 192.012 del C. S. J., para que represente a la entidad. Por ser procedente, se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la demandada la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la abogada BERNATE GUTIERREZ, con todas las facultades otorgadas en el poder conferido<sup>3</sup>. (CGP art. 75). Se aclara así, auto de fecha 19 de enero de 2022<sup>4</sup>.

Ante la solicitud presentada por el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, para que se requiera a la Sala Tercera del Tribunal de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras para que informe las direcciones solicitadas<sup>5</sup>, es procedente acceder a lo pedido. Por lo que, se ordenará oficiar a dicha Corporación

<sup>1</sup> 63SentenciaTribunalSuperior

<sup>2</sup> 63Ibidem,numeral C, I.

<sup>3</sup> 74Poder

<sup>4</sup> 77NoAccede

<sup>5</sup> 75SolicitudRequerimiento

para que suministre con destino al proceso las direcciones físicas o electrónicas y números de teléfonos para notificación de los vinculados a la presente causa por órdenes de ese tribunal, LINA MARCELA MONTOYA GUZMÁN, SANDRA PATRICIA MONTOYA GARCÍA, LUIS CARLOS MONTOYA ZÚÑIGA, ANDRÉS FELIPE MONTOYA GUZMÁN y MARÍA DOLORES GUZMÁN ARANGO y demás herederos determinados e indeterminados del señor OSCAR DE JESÚS MONTOYA MORA, demandantes dentro del proceso 05045312100120140111401.

Las partes podrán tener acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00057-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2020-00057-00)

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0406762b4af1d111e296386eb8dd003b7f5d117bc0572050093ba1549d268779**

Documento generado en 31/01/2022 02:45:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**